



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 14 de Febrero de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 6.333

VISTO

El Expediente N° 002268-SG-22. Ampliación TRACK SEGURIDAD SRL; y,

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Organismo de Control en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza 5.552, texto según Ordenanzas 14.257, 15.393 y sus modificatorias, para el análisis previo de legalidad de la Resolución N° 46/22 de la Subsecretaría de Contrataciones, de fecha 27/01/2.022;

QUE mediante la Resolución aludida se dispuso autorizar la ampliación del 9,98% del monto adjudicado mediante la Orden de Compra N° 15/19, correspondiente a la Licitación Pública N° 14/18, a favor de la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L. C.I.J.I.T. NO 33-71535700-9, por la suma de \$ 13.638.098,65 (Pesos Trece Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Noventa y Ocho con 65/100 centavos), desde el día 29 de Enero del 2022, y por un total de 25.013 horas diurnas y 10.889 horas nocturnas;

QUE oportunamente tomó intervención la Gerencia de Asuntos Judiciales y Laborales, expidiéndose mediante el Dictamen N° 07/22;

QUE por Resolución N° 1867/18 de la Subsecretaría de Contrataciones se aprobó el proceso selectivo llevado a cabo para el “*SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DESTINADO A DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES*” (Licitación Pública N° 14/18), declarando admisible la oferta presentada por la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L. (CUIT N° 33-71535700-9), y adjudicando la contratación a la misma por la suma de \$ 136.680.783,12 (pesos ciento treinta y seis millones seiscientos ochenta mil setecientos ochenta y tres con 12/100), por el periodo de 36 meses, conforme se desprende del Pliego;

QUE por Resolución de Subsecretaría de Contrataciones de S.H. N° 01 de fecha 03 de enero de 2.019 se rectificó el Artículo 4° de la Resolución N° 1.867/18 estableciéndose que la vigencia del Contrato comenzaría a regir a partir de la fecha de notificación del instrumento legal que apruebe el mismo, lo que ocurrió el **16/01/2019** según constancia a fs. 348 del Expte. principal N° 66616-NP-2018, fecha que fuera ratificada por el prestador de servicio a fs. 513 de dichas actuaciones;

QUE en atención a lo apuntado precedentemente, se advierte que el Contrato con la firma Track Seguridad S.R.L. venció el 16/01/2.022;

QUE en lo atinente a la posibilidad de prórroga y ampliación del Contrato, se aplica lo establecido en el art. 23 de los Pliegos de Condiciones; el cual establece: “(...) *la Municipalidad tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a: a) Aumentar o disminuir hasta un 20% (veinte por ciento) del total adjudicado. Este porcentaje incidirá tanto en la entrega integral como en las entregas parciales, cuando las mismas deben efectuarse por periodos. b) Prolongar por un término que no exceda de 30 (treinta) días el contrato, con o sin las modificaciones comprendidas en el inc. a)*”;

QUE en virtud de todo lo expuesto debemos concluir que la Resolución N° 46/22 de la Subsecretaría de Contrataciones, adolece de un vicio grave pasible de observación legal en los términos del Art. 15 de la Ord. 5.552, por cuanto autoriza la ampliación de las prestaciones en un 9,98% del monto adjudicado en la Licitación Pública N° 14/18 desde el día 29 de enero del 2.022, siendo que el mentado contrato venció el 16/01/2022, sin que se observen en los presentes actuados prórroga alguna en los términos del inc. b) del Art. 23 de los Pliegos. Estos vicios resaltados, traen aparejada su nulidad de conformidad a lo establecido por los artículos 46, 49 Inc. b); 56 inciso b) y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: FORMULAR OBSERVACIÓN LEGAL, en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias, a la Resolución N° 46, de fecha 27 de Enero de 2.022, de la Subsecretaría de Contrataciones de la Municipalidad de Salta, conforme los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede.-

ARTÍCULO 4°: EXPEDIR copia de la presente a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-

cn